

CRÉDITOS Y SUBSIDIOS DURANTE LA PANDEMIA
HOJA DE RUTA
EMPRESARIOS/ORGANIZACIONES SOCIALES

LLOREDA · CAMACHO SCA
www.lloedacamacho.com



<p>LIQUIDEZ: Líneas de Crédito, del mito a la realidad.</p>	<p>Listado líneas de crédito: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Documents/2020/CUADRO-LINEAS-CREDITO-OK.pdf</p> <p>https://www.bancoldex.com/soluciones-financieras/lineas-de-credito</p> <p>https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Documents/2020/ABECE-MEDIDAS-ECONOMICAS-GOBIERNO.pdf</p> <p>Otras medidas del sector financiero: https://www.ccb.org.co/Clusters/Cluster-de-Servicios-Financieros/Noticias/2020/Marzo-2020/Conozca-las-medidas-de-apoyo-del-sector-financiero-para-mitigar-el-impacto-economico-y-social-del-Covid-19</p> <p>Línea de créditos de independientes: https://innpulsacolombia.com/ColombiaEmprendeInnova/lineas-de-credito/independientesinn</p>
<p>OTRAS HERRAMIENTAS PERSONAS JURÍDICAS</p>	<p>Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF (Decreto 639 de 2020): https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20639%20DEL%208%20DE%20MAYO%20DE%202020.pdf</p> <p>¿De qué se trata? Es un aporte monetario temporal que concede el Estado de forma mensual, hasta por tres veces. Su cuantía será un monto equivalente al número de empleados, multiplicado por el cuarenta por ciento (40%) del valor del salario mínimo legal mensual vigente.</p> <p>*La calidad de empleado se encuentra restringida (parágrafo 1 y 2 artículo 3ro del Decreto).</p> <p>¿Quiénes pueden aplicar?</p> <ol style="list-style-type: none">1. Personas jurídicas, constituidas antes del 1ro de enero de 2020, que hubiesen renovado su registro mercantil por lo menos para el año 2019 y que demuestren una disminución del 20% de sus ingresos o más.2. Entidades sin ánimo de lucro que sean contribuyentes del Régimen Tributario Especial, constituidas antes del 1ro de enero de 2020 y que logren acreditar así mismo una disminución en el 20% de sus ingresos. <p>*No podrán postular quienes hayan recibido el beneficio con anterioridad o hubieren estado obligadas a devolver el aporte producto de dicho beneficio.</p>

	<p>¿Ante quién se solicita? La solicitud junto con los documentos, se presenta ante la entidad financiera en la que el potencial beneficiario tengan un producto de depósito. Los documentos que deben presentarse se encuentran listados en el artículo 4to del Decreto y aquellos adicionales al solicitarse por segunda o tercera vez, se encuentran listados en el párrafo 5to de dicho artículo.</p> <p>¿Qué está pendiente?</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que la UGPP determine un formulario estandarizado para ser diligenciado por los potenciales beneficiarios, el que circula en redes sociales no es oficial. - Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público determine el método de cálculo de la disminución de ingresos como requisito para el acceso. - Que se fije el procedimiento de implementación del beneficio para su ejecución por parte de las entidades financieras encargadas. <p>Otros beneficios: El traslado de los dineros de la institución financiera al potencial beneficiario estarán exentos de GMF y la comisión o servicio excluidos de IVA. Así mismo, los dineros serán inembargables y no podrán abonarse a obligaciones del potencial beneficiario con la entidad financiera.</p>
<p><u>OBLIGACIONES EN CURSO:</u> Contratos de arrendamiento.</p>	<p>Decreto 579 de 2020: https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20579%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</p> <p>Servicios de Conciliación virtual de Contratos de Arrendamiento: https://www.ccb.org.co/Sala-de-prensa/Noticias-CCB/2020/Abril-2020/Nuevo-servicio-de-conciliacion-virtual-para-contratos-de-arrendamientos-comerciales-en-tiempos-de-emergencia</p>
<p><u>HERRAMIENTAS ESALES:</u></p>	<p>Adhesión a beneficios de sociedades comerciales para ESALES vigiladas por la Alcaldía: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=91361 http://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=91681</p> <p>Suspensión temporal requisito de insinuación de donación: https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20545%20DEL%2013%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf</p> <p>Medidas de carácter tributario: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=111855</p>

<u>SUBSIDIOS Y OTRAS HERRAMIENTAS PERSONAS NATURALES</u>	<p>Vendedores informales:</p> <p>https://bogota.gov.co/mi-ciudad/desarrollo-economico/apoyo-vendedores-informales-por-coronavirus</p> <p>Protección al cesante:</p> <p>https://www.asocajas.org.co/cajas-de-compensacion-listas-para-responder-a-la-emergencia-y-proteger-a-los-trabajadores-en-situacion-de-vulnerabilidad/</p> <p>Otros:</p> <p>https://probono.org.co/pdf/ProBonoenCovid19/Cartillacovidsubsidios.pdf</p> <p>Fondo de alivio a la industria colombiana del cine audiovisual (Fondo Netflix):</p> <p>http://www.academiacolombianadecine.org/fondo-netflix</p> <p>Incentivo económico guías de turismo (Resolución 500 de 2020):</p> <p>https://www.fontur.com.co/incentivoeconomico#frm_guide</p>
---	---